

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE ACUERDO

**REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 25.144

PROYECTO DE ACUERDO
REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente N.º 25.144

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Reglamento de la Asamblea Legislativa es el principal instrumento de orden interno para garantizar el correcto desarrollo de las sesiones plenarias, así como el cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la función parlamentaria.

En la redacción actual del artículo 105 de dicho Reglamento se establece la obligación de que ningún diputado presente en la discusión de un asunto pueda retirarse al momento de la votación, y que debe emitir su voto afirmativo o negativo, con sanción económica en caso de incumplimiento. No obstante, la norma no prevé un plazo máximo para ejercer el derecho-deber de votar, lo que ha generado prácticas que afectan la fluidez de las sesiones y entorpecen la toma de decisiones legislativas.

Un registro levantado contra actas realizado por el medio de comunicación *Barra de Prensa de Delfino.cr* revela que, solo en las **primeras 52 mociones de fondo** votadas tras agotarse la discusión de mociones al proyecto de jornadas de 12 horas, fue necesario que la Presidencia solicitara el voto **en 591 ocasiones**. Este patrón evidencia una demora sistemática que reduce la productividad legislativa, aumenta el tiempo de las sesiones y, en consecuencia, encarece la labor parlamentaria al requerir más horas para aprobar el mismo número de asuntos.

De acuerdo con la doctrina de derecho parlamentario, como Reniu i Vilamala, J. M., & Albala, A. (2018), “*en los sistemas parlamentarios actuales existe lo que se ha denominado ‘la disciplina del voto’ con el fin de coordinar la acción y la estrategia del grupo, que se ha convertido en una práctica habitual dentro de los parlamentos*”. Esta disciplina, entendida como una herramienta de coordinación más que como una imposición autoritaria, fortalece la eficiencia institucional. La propuesta de establecer un plazo máximo de tres minutos para votar introduce una estructura que reafirma esta disciplina, asegurando que el ejercicio del voto contribuya al orden, la rapidez y la eficacia del proceso legislativo.¹

Asimismo, el principio de eficiencia recogido en el derecho administrativo y aplicable por analogía al derecho parlamentario, sugiere que los actos de votación se realicen en plazos razonables y previamente determinados, salvo causas de fuerza mayor.

En ese sentido, el presente proyecto de acuerdo propone una reforma al artículo 105 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en la cual se introduce un **plazo máximo de tres minutos** para emitir el voto, garantizando al mismo tiempo que en casos de fallas técnicas no imputables al diputado, dicho plazo no sea exigible. Esta disposición armoniza la celeridad con la garantía de participación y seguridad jurídica.

El análisis comparado de los tiempos de votación en órganos legislativos extranjeros revela que la gran mayoría establece plazos tanto en la normativa formal y positiva, como en la costumbre parlamentaria:

¹ Reniu i Vilamala, J. M., & Albala, A. (2018). *Disciplina de partido y voto legislativo en Chile y España: un análisis de redes sociales*. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, 38(1), 83–108. <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2018000100083>

Órgano legislativo y país	Tiempo	Fuente
Congreso de los Diputados de España	15 segundos (votación electrónica)	https://www.ondacero.es/noticias/espana/congreso-estrena-sistema-votacion-diputados-tienen-15-segundos-emitter-voto-adecuado_2024013065b8f40e327cdd000196d1d1.html
Cámara de los Comunes del Reino Unido	8 minutos (votación mediante el sistema de división con lobbys)	https://www.parliament.uk/about/how/business/divisions/
Senado de Australia	4 minutos (votación mediante el sistema de división dentro de la cámara) 1 minuto para votaciones consecutivas (después de hecha una votación previa con plazo de 4 minutos, en las votaciones consecutivas solo se da un minuto plazo para que los senadores emitan su voto)	https://www.aph.gov.au/About/Parliament/Senate/Practice_and_Procedure/aso/so101
Cámara de Representantes de Australia	4 minutos (votación mediante el sistema de división dentro de la cámara) 1 minuto para votaciones consecutivas (después de hecha una votación previa con plazo de 4 minutos, en las votaciones consecutivas solo se da un minuto plazo para que los diputados emitan su voto)	https://peo.gov.au/understand-our-parliament/your-questions-on-notice/questions/why-do-members-of-parliament-only-have-4-minutes-to-get-back-to-vote-on-a-bill
Cámara de Representantes de Estados Unidos	15 minutos (votación electrónica) 2 minutos (en caso de votaciones consecutivas)	https://www.congress.gov/crs-product/98-988#:~:text=During%20a%20vote%20using%20the%20within%20two%20additional%20legislative%20days.
Cámara de Representantes de Uruguay	30 segundos (con posibilidad de ampliarse a	http://www.diputados.gub.uy/data/docs/LegActual/Repart

Fuente: Elaborado por Luis Manuel Madrigal Mena, de *Barra de Prensa, Delfino.cr*

Como se desprende de este cuadro comparativo, un plazo de tres minutos se encuentra dentro de un rango amplio y prudente, especialmente considerando que la Asamblea Legislativa de Costa Rica cuenta con un sistema de votación electrónico y que, a diferencia de otros parlamentos, los diputados no pueden salir ni entrar una vez iniciada la votación.

Así las cosas, considera esta diputación que la reforma propuesta en esta iniciativa ofrece ventajas importantes, tales como: Mayor eficiencia legislativa, al reducir tiempos muertos y agilizar la aprobación de proyectos, mociones y otros asuntos, transparencia y control, al facilitar la identificación de incumplimientos y la aplicación objetiva de la sanción prevista en el artículo 105, armonización con prácticas internacionales, al colocar a la Asamblea Legislativa en estándares comparables con parlamentos modernos y sobre todo, seguridad jurídica, al evitar interpretaciones discrecionales sobre cuánto tiempo puede durar la emisión del voto.

Corolario de lo anterior, el establecimiento de un plazo máximo para votar no limita el derecho de participación del diputado, sino que ordena su ejercicio en beneficio de la funcionalidad del órgano colegiado. La previsión de un mecanismo de excepción para casos de fallas técnicas protege el debido proceso parlamentario.

En consecuencia, la reforma propuesta al artículo 105 responde a una necesidad real y comprobada, fortalece el cumplimiento del deber parlamentario, optimiza el uso del tiempo legislativo y contribuye a la buena administración de los recursos públicos, por lo que se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de acuerdo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese el artículo 105 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 105.- Imposibilidad del retiro en el momento de la votación

Ningún diputado que haya estado en la discusión de un asunto puede retirarse cuando vaya a procederse a su votación; además está obligado a dar su voto, afirmativo o negativo en un tiempo máximo de tres minutos. La inobservancia de esta disposición acarreará la pérdida de la dieta correspondiente a la sesión en que se produzca. No obstante, el diputado o diputada podrá excusarse de dar su voto sobre determinado asunto y retirarse del recinto, cuando considere que puede otorgar de forma directa un beneficio para sí mismo, para su cónyuge, compañero, compañera, sus parientes incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o para las empresas en las que él o ella posean participación accionaria.

En caso de fallas técnicas entre el inicio de una votación y su finalización, no aplicará el tiempo máximo para emitir el voto dispuesto en el párrafo anterior”.

Rige a partir de su aprobación.

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO
